

EDICTO N° 1 0 0

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No CBN-113, se profirió Resolución 002362 del 6 de junio de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de acogimiento de la Licencia de Exploración N° CBN-113, a la Ley 685 de 2001, presentada por el titular minero señor ABELARDO JOSE MEJIA ALIAN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTICULO SEGUNDO: NO ACEPTAR el desistimiento de cesión de derechos de la licencia N° CBN-113, solicitada por el titular minero, señor ABELARDO JOSE MEJIA ALIAN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: RECHAZAR el trámite de cesión total de los derechos mineros derivados de la licencia de exploración CBN-113, solicitada por el titular minero señor ABELARDO JOSE MEJIA ALIAN, a favor de la SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, grupo de modificaciones a títulos mineros, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ABELARDO JOSE MEJIA ALIAN, como titular minero, y al representante legal de la SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A o en su defecto, procédase mediante edicto.

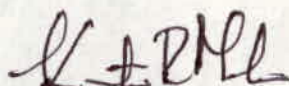
ARTÍCULO SEXTO. Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Original firmado

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día trece (13) de agosto de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el veinte (20) de agosto de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.



KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

EDICTO N° 99

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No CBN-112, se profirió Resolución 2355 del 6 de junio de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de acogimiento de la Licencia de Exploración N° CBN-111, a la Ley 685 de 2001, presentada por el titular minero señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR el trámite de cesión total de los derechos mineros derivados de la licencia de exploración N° CBN-112, solicitada por el titular minero señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON a favor de la SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, grupo de modificaciones a títulos mineros, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON, como titular minero y al representante legal de la SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Original firmado

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día trece (13) de agosto de 2014 a las ocho (8) am. y se desfija el veinte (20) de agosto de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Proyectó: Claudia Escorcia B.

EDICTO N° 98

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No CBN-112, se profirió el Auto N° 075 del 6 de junio de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO UNO: Conceder el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que el titular mineros señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON o los cesionario señores HERNAN JAIRO TORO CORREA y SERGIO CADAVID ESPEJO, aporten:

- El contrato de cesión de derechos
- Fotocopia del documento de identidad de los cesionarios
- La manifestación de los cesionarios de no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el estado.

So pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión.

ARTICULO DOS: Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, grupo de modificaciones a títulos mineros, para lo de su competencia.

ARTICULO TRES: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON como titular minero, a los señores HERNAN JAIRO TORO y SERGIO CADAVID ESPEJO como terceros interesados o en su defecto, procédase mediante edicto.

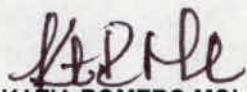
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO GOMEZ FLOREZ
Coordinador del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

Original firmado

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día trece (13) de agosto de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el veinte (20) de agosto de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso de reposición.



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Proyectó: Claudia Escorcia B.

EDICTO N° 97

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No CBN-111, se profirió el Auto N° 072 del 6 de junio de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO UNO: Conceder el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que el titular mineros señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON o los cesionario señores HERNAN JAIRO TORO CORREA y SERGIO CADAVID ESPEJO, aporten:

- El contrato de cesión de derechos
- Fotocopia del documento de identidad de los cesionarios
- La manifestación de los cesionarios de no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el estado.

So pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión.

ARTICULO DOS: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, grupo de modificaciones a títulos mineros, para lo de su competencia.

ARTICULO TRES: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON como titular minero, a los señores HERNAN JAIRO TORO y SERGIO CADAVID ESPEJO como terceros interesados o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

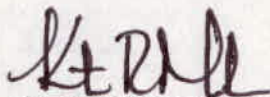
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO GOMEZ FLOREZ

Coordinador del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

Original firmado

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día trece (13) de agosto de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el veinte (20) de agosto de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso de reposición.



KATIA ROMERO MOLINA

**COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

Proyecto: Claudia Escobar B.

EDICTO N° **96**

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No CBN-111, se profirió Resolución 2336 del 6 de junio de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de acogimiento de la Licencia de Exploración N° CBN-111, a la Ley 685 de 2001, presentada por el titular minero señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, grupo de modificaciones a títulos mineros, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ALEX ANTONIO TORRES ALARCON, como titular minero, o en su defecto, procédase mediante edicto.

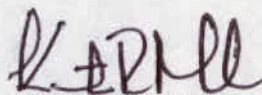
ARTÍCULO CUARTO. Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Original firmado

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día trece (13) de agosto de 2014 a las ocho (8) am. y se desfija el veinte (20) de agosto de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Proyecto: Claudia Escorcia B.